Expediente: **657/17**
Carátula: **SOSA ZELAYA MARIANA Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN (POLICIA DE TUCUMAN) Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **04/12/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
27118670456 - SOSA ZELAYA, MARIANA ALEJANDRA-ACTOR
90000000000 - GALLARDO, ALEXIS DANIEL-DEMANDADO
90000000000 - JAIME, HECTOR MARCELO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 657/17

H105011589333

JUICIO: SOSA ZELAYA MARIANA Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN (POLICIA DE TUCUMAN) Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 657/17.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo las presentaciones del 28/11/24 y 29/11/24:

1) Teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Oficial de Justicia en fecha 19/03/24, por Secretaría cúmplase con la intimación de pago dispuesta por proveído del 20/02/24 respecto del ejecutado ALEXIS DANIEL GALLARDO por cédula de notificación, debiendo la interesada proveer de la movilidad en caso de corresponder.

En relación al ejecutado HECTOR MARCELO JAIME, en mérito a lo informado el 19/03/24 (falta de placa municipal), se proveerá lo pertinente una vez efectuada por la parte ejecutante la descripción de la vivienda correspondiente.

A la solicitud de nueva intimación de pago, atento al inicio de la ejecución de sentencia por parte de los actores (15/02/24), lo ordenado por proveído del 20/02/24 y tratándose los intereses aprobados en fecha 19/11/24 de accesorios del capital de condena, no ha lugar.

2) En relación al incumplimiento por parte de la Policía de Tucumán respecto de la medida de embargo dispuesta por Resolución N° 244 del 28/03/23 (aclarada por Sentencia N° 1070 de fecha 28/10/24): estese a lo informado en el día de la fecha. .

3) Atento a lo solicitado por la parte actora, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que, al operar el vencimiento del plazo fijo ordenado por proveído del 22/10/24

(Cfr. da cuenta el certificado de plazo fijo adjunado el 25/10/24), proceda a desafectar los fondos y los transfiera a la cuenta judicial N° 562209550696633 a nombre de esta Sala Iª de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia a los autos del rubro.

Por la ampliación de medida precautoria requerida por la parte actora, vengan los presentes autos a despacho para resolver.

4) A la solicitud de entrega de fondos efectuada por la letrada Zelaya por sus propios derechos: teniendo en cuenta que en fecha 28/11/24 se pasó a conocimiento y resolución del Tribunal el recurso de revocatoria interpuesto por la citada profesional en contra del proveído dictado el 07/11/24 que dispuso la transferencia de los fondos embargados (Cfr. Resolución N° 1.069 del 28/10/24) por capital de honorarios regulados, no quedando saldo disponible a su favor en la cuenta judicial N° 562209550696633, no ha lugar.

5) A la ampliación de embargo peticionado por escrito del 29/11/24,atento el carácter invocado (*por la parte actora*) y tratrándose de intereses por honorarios, previamente deberá aclararse la circunstancia apuntada. AFC

Actuación firmada en fecha 03/12/2024

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.